

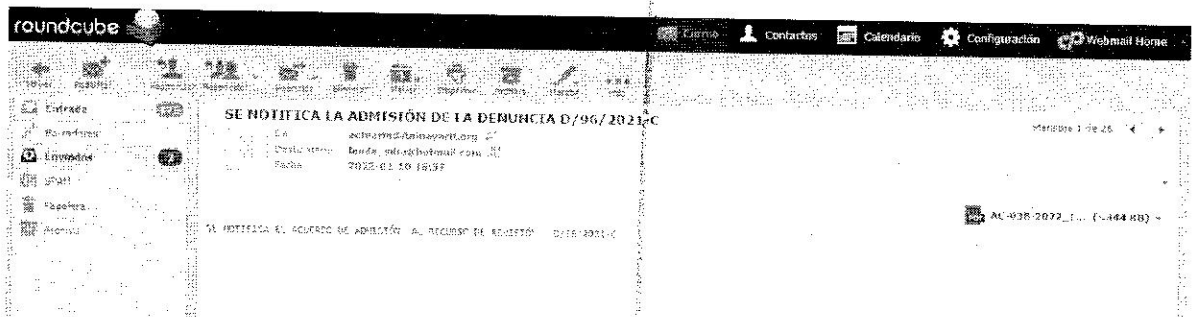


TEPIC, NAYARIT; TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

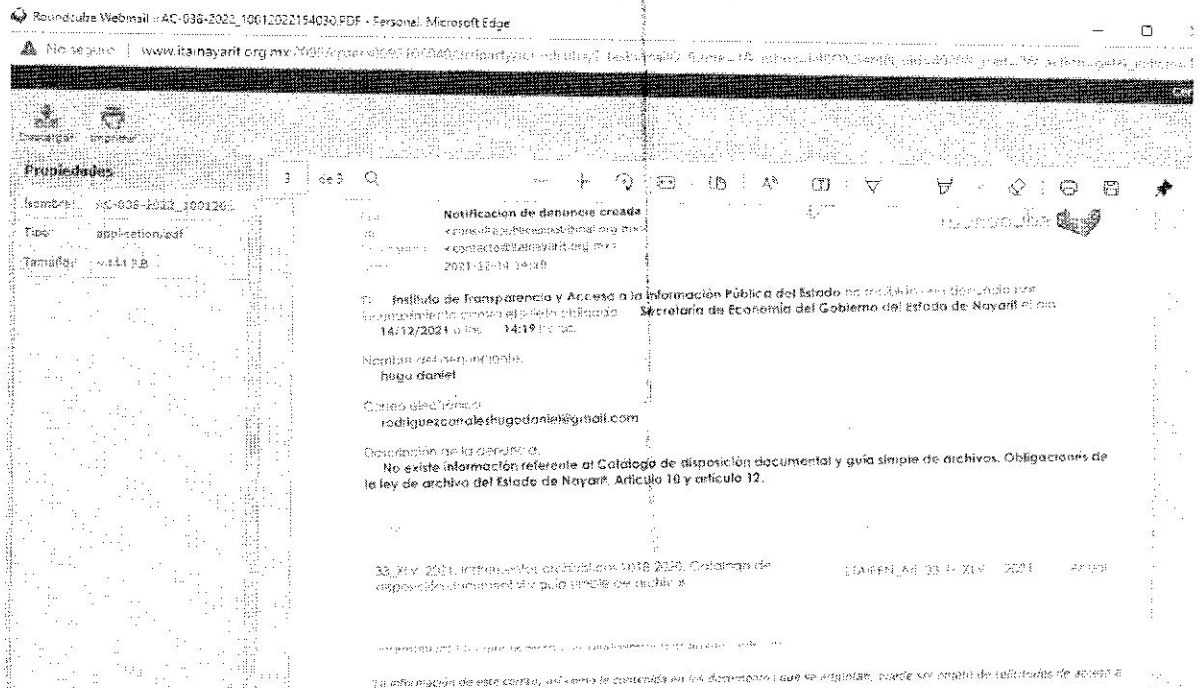
Se tiene por recibido el trece de enero de la presente anualidad, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en la denuncia **D/96/2021-C**, un oficio signado por Lenda Sihomara Galicia Roberts, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Nayarit, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a éste, respecto a las manifestaciones: *"1. Primeramente que, a esta Unidad de Transparencia únicamente se le notificó el auto de fecha 16 de diciembre de 2021, en el cual se admite denuncia del C. Hugo Daniel en contra de esta secretaria sin embargo se omitió correrse traslado de dicho escrito de denuncia..."* Se procede a realizar una inspección física del correo actuario@itainayarit.org arrojando lo siguiente:

la Información Pública de Nayarit



CLIC EN [Roundcube Webmail :: AC-038-2022 10012022154030.PDF](#) ([itainayarit.org.mx](#)) ARCHIVO PFG ADJUNTO (HOJA 3)



En la que se advierte el escrito de denuncia presentado y recibido en este Instituto, misma que adjunta en la última hoja de su oficio SEENAY/UT/001/2022, por lo anterior se recomienda a la Titular de la Unidad de Transparencia observe lo



estatuído en el artículo 192, fracciones IV y XIII en relación con el artículo 193 y evite incidir en las conductas previstas.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que, de conformidad al artículo 112 del Reglamento de la Ley de Transparencia, el informe justificado deberá contener:

Artículo 112. El informe con justificación, señalado en el artículo 59 de la Ley, deberá contener:

- a) La motivación y argumentación del sujeto obligado;*
- b) La captura de pantalla donde se advierta la información que se encuentra publicada;*
- c) Fecha de la última actualización de la información publicada;*
- d) La dirección electrónica donde se encuentra dicha información, y*
- e) Cualquier otro dato que considere necesario presentar respecto de los hechos o motivos de la denuncia.*

Además, que dentro de las atribuciones con las que cuenta el sujeto obligado son el publicar y mantener disponible las obligaciones de transparencia como prevé el artículo 23, numeral 3, así mismo, en su artículo 32 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; de modo que, se instruye a la Coordinación de Monitoreo de Portales de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de que reciba la notificación, realice la verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, e informe si se encuentra publicada la información relativa a la fracción XLV, del artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, según lo establecido en los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, motivo de la presente denuncia.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157, del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO A LAS PARTES Y VÍA OFICIO A LA COORDINADORA DE MONITOREO.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ángel Eduardo Rosales Ramos**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.